



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 116 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 25 NOV 2022

VISTOS: El Informe N°2173-2022/GRP-440310 de fecha 29 de setiembre de 2022, Memorando N°463-2022/GRP-440300 de fecha 30 de setiembre de 2022, Carta N°161-2022-FVVV-RC/CSP recibida con HRC N°23789 de fecha 05 de octubre del 2022, Memorando N°866-2022/GRP-440310 de fecha 10 de octubre de 2022, Carta N°119-2022-JRILL de fecha 12 de octubre de 2022, Memorando N°413-2022/GRP-440330 de fecha 17 de octubre de 2022, Memorando N°916-2022/GRP-440310 de fecha 21 de octubre de 2022, Memorando N°443-2022/GRP-440330 de fecha 28 de octubre de 2022, Memorando N°1012-2022/GRP-440310 de fecha 16 de noviembre de 2022, Memorando N°481-2022/GRP-440330 de fecha 16 de noviembre de 2022, Carta N°185-2022-FVVV-RC/CSP recibida con HRC N°28060 de fecha 18 de noviembre de 2022, Informe N°2696-2022/GRP-440310 de fecha 24 de noviembre de 2022, Memorando N°585-2022/GRP-440300 recibido con fecha 25 de noviembre de 2022, Informe N°867-2022/GRP-440320 de fecha 25 de noviembre de 2022, relacionados con la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA DEL CONTRATO N° 33-2021-GRP, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV.R2A.-SALITRAL - BIGOTE – TUNAL – LA QUINUA – SAPALACHE – HUANCABAMBA, TRAMO II: BIGOTE-DV TUNAL (KM 8+205.05 AL KM 42+000)", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2155710, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2020-GRP-ORA-CS-LP-1, COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA N°01, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de octubre de 2021, el GOBIERNO REGIONAL PIURA y el Consorcio Constructor del Norte, suscribieron el Contrato N° 33-2021-GRP, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV.R2A.-SALITRAL - BIGOTE – TUNAL – LA QUINUA – SAPALACHE – HUANCABAMBA, TRAMO II: BIGOTE-DV TUNAL (KM 8+205.05 AL KM 42+000)", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2155710, correspondiente a la Licitación Pública N° 10-2020-GRP-ORA-CS-LP-1.

Mediante Informe N°2173-2022/GRP-440310 de fecha 29 de setiembre de 2022, el Director de Obras solicita al Director General de Construcción disponga el trámite de los reajustes de la fórmula polinómica de la valorización de mayores metros N°01 a favor del Consorcio Constructor del Norte, los que cuentan con la conformidad de la supervisión.

Mediante Memorando N°463-2022/GRP-440300 de fecha 30 de setiembre de 2022, el Director General de Construcción comunica Al Director de Obras que el trámite de pago de reajustes encuentra observado, toda vez que los índices unificados, considerados para el cálculo del coeficiente de reajustes del periodo valorizado en el mes de junio de 2022 corresponden al mes de julio de 2022, sin embargo, el artículo 7° del D.S N°011-79-VC de la base legal que se menciona como sustenta, establece que el coeficiente de reajustes "K" se obtiene de aplicar los índices unificados del precio correspondiente al mes de la valorización. Asimismo el inciso c) del mismo artículo, estipula que, para el caso en que las valorizaciones cubran periodos superiores al mes, se hallará por proporción los montos de cada mes calendario en que se haya efectuado el avance de obra, aplicándoles a estos montos el coeficiente de reajuste "K" respectivo. En ese sentido, con Carta N°823-2022/GRP-440310 recibida con fecha 04 de octubre de 2022, se le trasladan dichas observaciones al Consorcio Supervisor Piura para que sirva aclarar y/o corregir dichas incongruencias.

Mediante Carta N°161-2022-FVVV-RC/CSP recibida con HRC N°23789 de fecha 05 de octubre del 2022, la representante común del Consorcio Supervisor Piura, al respecto señala que, "se está tramitando el deductivo de obra N°01, el que contiene la partida base estabilizada con emulsión asfáltica (10 cm), esto origina que varíe la fórmula polinómica del expediente técnico contractual y por lo tanto el cálculo de los reajustes de cada mes de cada valorización presentada y por presentar, dicha partida contiene entre sus insumos emulsión asfáltica de rotura lenta, la cual no se utilizará en obra, pero su incidencia en la fórmula polinómica eleva el coeficiente de reajuste k, por lo que solicita a la entidad se formule una nueva fórmula polinómica sin considerar el insumo emulsión asfáltica de rotura lenta, esto se solicita amparado en la opinión N°079-2022/DTM referente a la aplicación de la fórmula polinómica en el contrato de obra, emitida por la OSCE." En ese sentido, concluye manifestando que, "de acuerdo con la opinión emitida por el OSCE, solicita a la entidad elaborar la nueva fórmula polinómica para corregir



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 116 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 25 NOV 2022

sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, ya que la aplicación de las formulas polinómicas debe guardar equidad y una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al estado en la gestión del interés general".

Mediante Memorando N°866-2022/GRP-440310 de fecha 10 de octubre de 2022, el Director de Obras, ante lo solicitado por la supervisión de obra, solicita al Director de Estudios y Proyectos traslade al ingeniero proyectista para alcanzar la nueva fórmula polinómica.

Mediante Carta N°119-2022-JRILL de fecha 12 de octubre de 2022, el Ing. Juan Ricardo Infantes Lluncor comunica al Director de Estudios y Proyectos lo siguiente:

"Una vez que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico del deductivo de obra N°01, la fórmula polinómica del expediente técnico aprobado y que se utiliza en la actualidad para el reconocimiento de los reajustes de las valorizaciones, no reflejará la estructura de costos del presupuesto de obra en ejecución, no permitiendo cumplir fielmente su propósito de reconocer los costos derivados por aumento de precios, por lo que amerita subsanar esta inconsistencia con una nueva relación matemática que refleje la nueva estructura de costos aprobada, bajo el principio de equidad que debe regir la relación contractual entre las partes.

(...) Si bien en principio la elaboración de la fórmula polinómica del expediente técnico no contraviene lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC, sin embargo, se debe precisar que ésta ya no reflejará la estructura de costos del presupuesto de obra una vez que se apruebe el deductivo de obra N°01, puesto que el factor de reajuste K que se calcule incluirá la participación de un recurso de importante incidencia que ya no se utilizará en la ejecución de la obra como es la emulsión asfáltica de rotura lenta.

(...) Se ha procedido con la modificación de la fórmula polinómica a partir del sinceramiento del presupuesto del expediente técnico aprobado con las siguientes consideraciones:

- Se ha retirado la partida "03.02 BASE ESTABILIZADA CON EMUSLIÓN ASFALTICA (10 CM)", así como se están deduciendo los metrados del deductivo de obra N°01 correspondiente a las partidas: "04.05 TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES DE CANTERA PARA AFIRMADO D<=1KM" y "04.06 TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES DE CANTERA PARA AFIRMADO D>1KM".
- También se procedió a deducir el monto de los gastos generales del deductivo N°01.

(...) Con estas consideraciones se obtuvo un presupuesto de obra modificado del expediente técnico, que permitió obtener la fórmula polinómica solicitada.

FORMULA POLINOMICA MODIFICADA

$$K = 0.183*(Mr / Mo) + 0.160*(ACr / ACo) + 0.314*(MMr / MMo) + 0.176*(ADMr / ADMo) + 0.167*(I_r / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	IU	Descripción
1	0.183	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.160	49.375		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
2	0.160	50.625	AC	05	AGREGADO GRUESO
3	0.314	33.758		48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
3	0.314	66.242	MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
4	0.176	12.500		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERÍA
4	0.176	16.477		30	DÓLAR MAS INFLACIÓN DEL MERCADO USA
4	0.176	71.023	ADM	13	ASFALTO
5	0.167	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Conclusiones y recomendaciones

Por encargo de la Dirección de Estudios y Proyectos, se está procediendo a emitir opinión sobre la solicitud de modificar la fórmula polinómica de la obra de la referencia, recomendando poner en conocimiento de la Dirección de Obras, para que como área usuaria proceda a su implementación de acuerdo con la normatividad vigente, de manera que la fórmula polinómica modificada se integre como documento contractual".

Mediante Memorando N°413-2022/GRP-440330 de fecha 17 de octubre de 2022, el Director de Estudios y Proyectos, en mérito a la Carta N°119-2022-JRILL del Ing. Juan Ricardo Infantes Lluncor, concluye señalando que se ha procedido a modificar la forma polinómica de la obra, para que el área usuaria proceda a su implementación de acuerdo con la normatividad vigente, de manera que la fórmula polinómica modificada se integre como documento contractual.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 116 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 25 NOV 2022

Mediante Memorando N°916-2022/GRP-440310 de fecha 21 de octubre de 2022, el Director de Obras, comunica al Director de Obras que en su análisis el Ing. Juna Ricardo Infantes Lluncor ha sumado las partidas de transporte 04.05 y 04.06 las mismas que no son parte del deductivo N°01 por lo que se debe hacer los correctivos al respecto y generar una nueva fórmula polinómica.

Mediante Memorando N°443-2022/GRP-440330 de fecha 28 de octubre de 2022, el Director de Estudios y Proyectos en mérito a la Carta N°129-2022-JRILL del Ing. Juan Ricardo Infantes Lluncor comunica al Director de Obras lo siguiente:



"Al respecto debo aclarar que la fórmula polinómica modificada se elaboró considerando las partidas del expediente técnico del deductivo de obra N°01 vinculado al adicional de obra N°01, (...), donde se consideraron las partidas: "03.02 base estabilizada con emulsión asfáltica (10 cm)", "04.05 transporte de materiales granulares de cantera para afirmado $D \leq 1$ KM" y "04.06 transporte de materiales granulares de cantera para afirmado $D > 1$ KM", no teniendo información que el mismo haya sido objeto de modificación.

De confirmarse esta aseveración, corresponderá que la Dirección de Obras solicite a la Dirección de Estudios y Proyectos que proceda con la aprobación de la nueva versión del expediente técnico del deductivo de obra N°01 y luego solicitar la modificación de la fórmula polinómica del expediente técnico."

Mediante Memorando N°1012-2022/GRP-440310 de fecha 16 de noviembre de 2022, el Director de Obras comunica al Director de Estudios y Proyectos que, mediante Resolución Gerencial Regional N°112-2022/Gobierno Regional Piura-GRI de fecha 10 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar el deductivo de obra N°01 vinculante al adicional de obra N°01 por el monto de S/ 6,175,823.14, el cual representa el -12.95 del monto del contrato original, con una incidencia acumulada de -12.95%, por lo que corresponde continúe con el trámite de modificación de la fórmula polinómica de la obra en mención.



Mediante Memorando N°481-2022/GRP-440330 de fecha 16 de noviembre de 2022, el Director de Estudios y Proyectos en mérito a la Carta N°140-2022-JRILL del Ing. Juan Ricardo Infantes Lluncor, comunica al Director de Obras lo siguiente:

"Acogiendo la solicitud presentada por la supervisión de obra y la Dirección de Obras se ha procedido con la modificación de la fórmula polinómica a partir del sinceramiento del presupuesto del expediente técnico aprobado con las siguientes consideraciones:

- Se ha retirado la partida "03.02 BASE ESTABILIZADA CON EMUSLIÓN ASFALTICA (10 CM)",
- También se procedió a deducir el monto de los gastos generales del deductivo N°01.

Con estas consideraciones se obtuvo un presupuesto de obra modificado del expediente técnico que permitió obtener la fórmula polinómica.

FORMULA POLINOMICA MODIFICADA

$$K = 0.181*(Mr / Mo) + 0.157*(ACr / ACo) + 0.322*(MMr / MMo) + 0.173*(ADMr / ADMo) + 0.167* (I / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	IU	Descripción
1	0.181	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.157	50.318	AC	05	AGREGADO GRUESO
		49.682		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.322	35.714	MM	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		64.286		49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
4	0.173	12.139	ADM	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERÍA
		16.763		30	DÓLAR MAS INFLACIÓN DEL MERCADO USA
		71.098		13	ASFALTO
5	0.167	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Por lo antes expuesto con Carta N°140-2022-JRILL el Ing. Juan Ricardo Infantes Lluncor da opinión favorable sobre la solicitud de modificar la fórmula polinómica de la obra del asunto así mismo remite los actuados para que, como área usuaria proceda a su implementación de acuerdo con la normatividad vigente, de manera que la fórmula polinómica modificada se integre como documento contractual".

Mediante Carta N°185-2022-FVVV-RC/CSP recibida con HRC N°28060 de fecha 18 de noviembre de 2022, la representante común del Consorcio Supervisor Piura comunica a la entidad lo siguiente:





Piura, 25 NOV 2022

"Por consiguiente, se hace la comparación de ambas fórmulas polinómicas (inicial y modificada) con las valorizaciones contractuales presentadas a la entidad, obteniendo una diferencia de S/ 524,348.03 INC/IGV, en contra del cálculo con la fórmula inicial, por lo que, al modificar la fórmula polinómica con el deductivo de obra N°01 reflejaría el cálculo real de los trabajos ejecutados en obra.

Conclusiones-

Se llega a la conclusión que con la fórmula polinómica modificada refleja el cálculo real ejecutado, debido a que no considera la partida 03.02 base estabilizada con emulsión asfáltica (10CM) y los gastos generales del deductivo de obra N°01, por lo que esta supervisión da su opinión favorable con respecto al comparativo cancelado con la fórmula polinómica del expediente y el cálculo con la fórmula polinómica actualizada, la elaboración de la modificación de la fórmula polinómica ha sido elaborada por el área de estudios según lo solicitado, para que sea integrada como documento contractual. La entidad dispondrá si el descuento del saldo a favor de la entidad será descontado en la valorización siguiente o en la liquidación de obra".

Mediante Informe N°2696-2022/GRP-440310 de fecha 24 de noviembre de 2022, el Director de Obras en mérito a la Carta N°140-2022/GRP-440310-KFVT de la Ing. Karin Fiorella Vásquez Tepo, gestora de obra, informa al Director General de Construcción lo siguiente:

"Por lo que esta Dirección de Obras; verifica lo establecido por el Consorcio Supervisor Piura; que la reformulación de la fórmula polinómica elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos sin considerar el insumo emulsión asfáltica de rotura lenta, que no se utilizará en obra, debido al deductivo de obra N°01 vinculado al adicional de obra N°01 aprobado, corresponde a un cálculo favorable para la entidad por lo que emito opinión favorable y defino continúe el trámite de aprobación de modificación de fórmula polinómica de la obra en mención".

FORMULA POLINOMICA MODIFICADA

$$K = 0.181*(Mr / Mo) + 0.157*(ACr / ACo) + 0.322*(MMr / MMo) + 0.173*(ADMr / ADMo) + 0.167*(Ir / Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	IU	Descripción
1	0.181	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.157	50.318	AC	05	AGREGADO GRUESO
		49.682		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.322	35.714	MM	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		64.286		49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
4	0.173	12.139	ADM	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERÍA
		16.763		30	DÓLAR MAS INFLACIÓN DEL MERCADO USA
		71.098		13	ASFALTO
5	0.167	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Mediante Memorando N°585-2022/GRP-440300 recibido con fecha 25 de noviembre de 2022, el Director General de Construcción comunica que contando con la opinión favorable y conformidad de la supervisión de obra con respecto al comparativo de la fórmula polinómica modificada, con la opinión favorable de la Dirección de Estudios y Proyectos de que se proceda a su implementación de acuerdo a la normatividad vigente de manera que la fórmula polinómica modificada se integre como documento contractual y con la conformidad de la Dirección de Obras en su documento de la referencia a), este despacho emite conformidad en función a las áreas especializadas y concluye procedente la continuidad del trámite de aprobación de modificación de fórmula polinómica de la obra del asunto.

Mediante Informe N°867-2022/GRP-440320 de fecha 25 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que, Al respecto, se entiende por fórmula polinómica a "la representación matemática de la estructura de costos de un Presupuesto y está constituida por la sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran la participación o incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipo, gastos generales) dentro del costo o presupuesto total de la obra". En ese contexto, debe indicarse que la normativa en mención contempla la posibilidad de efectuar el reajuste de los pagos que corresponden al contratista, con el propósito de restablecer el equilibrio económico financiero¹ de la contratación. Finalmente, se precisa que

¹ Bandeira De Mello brinda la siguiente definición: "Entiéndese por ecuación económico-financiera, la relación de igualdad y equivalencia, entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 116 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 25 NOV 2022

en el marco de la ejecución contractual, es posible la modificación de la fórmula polinómica con la finalidad de modificar cualquier situación que permita efectuar el correcto reajuste del valor de la obra, con la finalidad de rectificar cualquier situación.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Supervisión de Obra, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2017 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA del Contrato N° 33-2021-GRP, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV.R2A.-SALITRAL - BIGOTE - TUNAL - LA QUINUA - SAPALACHE - HUANCABAMBA, TRAMO II: BIGOTE-DV TUNAL (KM 8+205.05 AL KM 42+000)", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2155710, correspondiente a la Licitación Pública N° 10-2020-GRP-ORA-CS-LP-1, como consecuencia de la aprobación del deductivo N°01 vinculante al adicional de obra N°01, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

FORMULA POLINOMICA MODIFICADA

$$K = 0.181*(Mr / Mo) + 0.157*(ACr / ACo) + 0.322*(MMr / MMo) + 0.173*(ADMr / ADMo) + 0.167*(I_r / I_o)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	IU	Descripción
1	0.181	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.157	50.318	AC	05	AGREGADO GRUESO
		49.682		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.322	35.714	MM	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		64.286		49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
4	0.173	12.139	ADM	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERÍA
		16.763		30	DÓLAR MAS INFLACIÓN DEL MERCADO USA
		71.098		13	ASFALTO
5	0.167	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL NORTE** en su domicilio legal sito en Jr. Francisco Pizarro N° 740 – 3er piso A – Centro Trujillo – Trujillo – Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico

consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". BANDEIRA DE MELLO, Celso Antonio. *Las Cláusulas de Reajuste de Precios en los Contratos Administrativos*, Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1998, Pág. 904.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **116** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **25 NOV 2022**

lilianatudor@edicassac.com; así como a la Supervisión de Obra: **CONSORCIO SUPERVISOR PIURA** con domicilio en Urbanización Laguna del Chipe Mz. R Lote 2, Etapa II, Departamento 201 – Piura y/o al Correo Electrónico Maribel-1304@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y al supervisor de obra Ing. Rubén Luis Gerardo Carrión Melgarejo para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilner Vise Ruiz
Gerente Regional de Infraestructura